PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 309-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de agosto de 2019. Las 12h15.- **VISTOS:**

I.- ANTECEDENTES

1.1. El 30 de julio de 2019, a las 17h49, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en dieciocho (18) fojas útiles, en el cual consta el escrito suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director del CNE, Delegación Provincial de Cotopaxi, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502794662, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana Opción, Lista 61, de Cotopaxi, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", por la no presentación del informe de las cuentas de campaña electoral, de las candidaturas de Concejales Rurales del cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi.

1.2. Luego del sorteo realizado, el 31 julio de 2019, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 309-2019-TCE, al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El 31 de julio de 2019 a las 12h32, se recibe en este Despacho el expediente en diecinueve (19) fojas.

1.4. El 31 de julio de 2019, entre otras, fueron sorteadas las causas Nos. 304-2019-TCE, 311-2019-TCE y 314-2019-TCE cuyo conocimiento y trámite correspondió al doctor Ángel Torres

Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, las cuales corresponden a denuncias presentadas por el abogado Gavino Vargas Salazar, contra la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502794662, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana Opción, Lista 61, de Cotopaxi, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", por la no presentación del informe de las cuentas de campaña electoral de varias dignidades.

1.5. Mediante autos de 05 de agosto de 2019, a las 10h25, 10h35 y 10h45, el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, admite a trámite las causas Nos. 304-2019-TCE, 311-2019-TCE y 314-2019-TCE, respectivamente.

1.6. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe: "*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.*"

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 305-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de las causas Nos. 304-2019-TCE, 311-2019-TCE y 314-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **309-2019-TCE** a la causa **No. 304-2019-TCE**, en razón de haber sido la primera causa admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaría Relatora del despacho, remítase el referido expediente al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia para su conocimiento y trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Actúe la doctora Consuelito Terán, Secretaria Relatora del

Despacho.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

3.1. Al Denunciante abogado Gavino Vargas Salazar y a su patrocinador, en los correos electrónicos: **gavinovargas@cne.gob.ec y gerardorueda@cne.gob.ec**.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **franciscoyepez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec**, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f)** Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 07 de agosto de 2019

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIA RELATORA

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA